



**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

Actividades para el desarrollo de los sistemas/servicios de la navegación aérea

3.6 Búsqueda y Salvamento (SAR)

PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE TRANSMISORES DE LOCALIZACIÓN DE EMERGENCIA (ELT) EN 406 MHZ PARA EL SERVICIO SAR DE LOS ESTADOS DEL CARIBE CENTRAL

(Nota presentada por el Relator del Grupo de Tarea SAR C/CAR)

RESUMEN

En esta nota de estudio se presentan recomendaciones para que los Estados/Territorios C/CAR adopten el ELT en 406 Mhz para el Servicio SAR de los Estados y Territorios del Caribe Central.

1. Antecedentes

1.1 La OACI ha promulgado una enmienda al Anexo 6 donde se señala el requisito de que todas las aeronaves de transporte internacional incluidas las aeronaves de pasajeros y las de carga estén equipadas con transmisores de localización de emergencia (ELT) a 406 MHz. para el servicio SAR.

2 Análisis

2.1 Los ELT a 406 MHz o equivalente han demostrado que ayudan a preparar medidas significativas para que la comunidad aeronáutica, incluida la aviación general, puedan realizar operaciones dentro de sus regiones de búsqueda y salvamento

2.2 De igual manera, el asegurar que se establezcan los arreglos adecuados y que se instauran los requisitos y se impone su cumplimiento para el registro de todos los ELT a 406 MHz, estos datos de registro están disponibles las 24 horas del día en cualquier RCC que pueda necesitarlo y que todos los RCC aeronáuticos conocen la forma de tener acceso a tales datos de registro de aeronaves de otros Estados. Lo que viene a ser un apoyo adicional para que se proporcione un servicio SAR efectivo a nivel mundial.

2.3 La experiencia ha demostrado que cuando una aeronave desciende al suelo o al mar, sea esto en lugares remotos o cerca de aeropuertos, con frecuencia las alertas de situación de peligro no se reciben o son incompletas, y con mucha frecuencia se obtienen demoras innecesarias para localizar el lugar preciso de un accidente.

2.4 Por ello, es crítico que entre el equipo de aeronave se incluyan los transmisores de localización de emergencia (ELT); todas las aeronaves, no solo las que operan en vuelos internacionales, deberían tener capacidad de transmitir con rapidez y fiabilidad alertas en caso de peligro, a 406 MHz, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 6.

2.5 Estas alertas deberían incluir la información precisa para la identificación de la aeronave, proporcionando su lugar exacto y otra información que pudiera facilitar a los servicios SAR la localización de una aeronave y salvar vidas antes de que sea demasiado tarde.

2.6 Los ELT y el sistema COSPAS-SARSAT que transmite y procesa las alertas ELT se utilizan exclusivamente para fines SAR. El sistema COSPAS-SARSAT suministra apoyo a servicio SAR aeronáutico, terrestre y marítimo. Por consiguiente, el mantenimiento de las bases de datos de registro para los ELT a 406 MHz, y los arreglos de comunicaciones para transmitir las alertas ELT a los RCC aeronáuticos son de la responsabilidad de autoridades ajenas a la aviación y de organizaciones ajenas a las del Estado.

2.7 Reconociéndose que los ELT que utilizan la banda de frecuencias de 121.5 MHz para dar la alerta tienen graves limitaciones y previendo una inminente decisión definitiva para dar por terminado el procesamiento por satélite de tales alertas, los Estados deberían empezar a tomar medidas para ayudar a la comunidad aeronáutica a pasar al uso de la frecuencia ELT de 406 MHz u otra equivalente.

2.8 Las autoridades de aviación civil deberían establecer que todos los ELT a 406 MHz, sea cual fuere el tipo de aeronave que utilice los ELT, sean registrados; también las autoridades aeronáuticas deberían asegurarse de que sus respectivos Estados han concertado los arreglos eficaces a nivel nacional o internacional para que todos los usuarios inscriban sus ELT a 406 MHz y se aseguren que estos datos están a disposición de los RCC de cualquier Estado que tenga necesidad de dar una respuesta a estas aeronaves implicadas en una emergencia.

2.9 Además, las autoridades aeronáuticas deben asegurarse de que se dispone de medios primarios y de reserva firmes para comunicaciones en sus RCC aeronáuticos a fin de poder recibir todas las alertas ELT que tengan su origen dentro de sus SRR respectivas.

3 Acción sugerida.

3.1 Se sugiere a la Reunión aprobar las siguientes acciones:

Que los Estados y Territorios del Caribe Central que aun no lo hayan hecho:

- a) establezcan que todas las aeronaves de transporte internacional incluidas las aeronaves de pasajeros y las de carga que realizan operaciones en el área C/CAR estén equipadas con transmisores de localización de emergencia (ELT) a 406 MHz, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 6 partes I, II y II;
- b) tomen medidas significativas para que la comunidad aeronáutica, incluida la aviación general, utilice los ELT en 406 MHz o equivalente;
- c) aseguren que se establezcan los arreglos necesarios y que se instauren los requisitos de cumplimiento para el registro de todos los ELT a 406 MHz y que estos datos de registro están disponibles las 24 horas del día en cualquier RCC que pueda necesitarlo; y

- 3 -

- d) que todos los RCC's aeronáuticos puedan tener acceso a los datos de registro de aeronaves de otros Estados que puedan realizar operaciones SAR dentro de sus regiones de búsqueda y salvamento.

- FIN -